

LOS DATOS DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS EN LA SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE ENTIDADES

El Banco de España supervisa el cumplimiento de la normativa de transparencia y protección del cliente por parte de las entidades sujetas a su supervisión. Esto implica identificar y corregir las conductas inadecuadas de las entidades, y promover una cultura de conducta, de tal forma que se garantice un comportamiento responsable y transparente de las entidades en sus relaciones con la clientela, cualquiera que sea el canal utilizado.

La granularidad y diversidad de la información recabada en la Central de Información de Riesgos (CIR) constituye una herramienta fundamental, al posibilitar el desarrollo de diversas líneas de análisis y monitorización de aspectos relevantes de la conducta de las entidades.

Así, los atributos reportados a la CIR contribuyen al proceso anual de planificación llevado a cabo por el Departamento de Conducta de Entidades mediante la identificación de prioridades la determinación de actuaciones supervisoras. Además, en la ejecución de las inspecciones, los datos de la CIR permiten contrastar los inventarios facilitados por las entidades objeto de inspección e incluso, en algún caso, sustituirlos, lo que contribuye a reducir los plazos de ejecución de las actuaciones y la carga de reporte para las entidades.

En lo referente a la supervisión del cumplimiento de la normativa de contratos de crédito hipotecario, la información proporcionada por la CIR da soporte a trabajos tanto de análisis de evolución de negocio —composición de la nueva cartera a tipo fijo y a tipo variable de las entidades—, de cartera sujeta a regulación o límites —subrogaciones de acreedor, amortizaciones anticipadas— como de seguimiento de la actividad de los prestamistas inmobiliarios, operadores regulados por la Ley 5/2019, de contratos de crédito inmobiliario.

Además, esta información permite el desarrollo de estudios de impacto; por ejemplo, los de análisis de las carteras afectadas por la desaparición de índices de referencia, tal y como acaeció en 2021 en el caso del líbor (*London Interbank Offered Rates*).

Respecto a la financiación al consumo regulada por la Ley 16/2011, de crédito al consumo, y su normativa de desarrollo, los recientes cambios operados por la Circular 2/2023, de 17 de marzo, ampliando la información que se declara a la CIR, permitirán completar adecuadamente la huella de negocio de las entidades, no solo por los productos, tipología de clientela, finalidades y tipos de interés aplicados, sino también por la información sobre el modo de comercializar las operaciones al disponer del canal de comercialización utilizado y del papel desempeñado por intermediarios en dicho proceso.

La reducción del umbral de exención de declaración y el adecuado desglose de la financiación, en particular la otorgada para la adquisición de automóviles, la *revolving* y el resto de las operaciones sin garantía real, enriquecerán los análisis, entre otros, de las políticas de préstamo responsable llevadas a cabo por las entidades.

Por último, y no menos relevante, la utilización de la información existente en la CIR enriquece y complementa la recabada por los estados de conducta previstos en la Circular 4/2021, de 25 de noviembre, además de suponer una fuente de contraste de estos. La retroalimentación entre ambos reportes, que, sin duda, está llamada a ser continua y dinámica, supone un salto cualitativo en la tarea de abordar con eficiencia la responsabilidad supervisora del Banco de España en materia de conducta.